

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1580/2008. (PP. 671/2011).*

NIG: 1102042C20080007513.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1580/2008. Negociado: M.

De: BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.

Contra: Ángel Morón Montes.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1580/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de BMW, Financiamiento Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Ángel Morón Montes, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a catorce de abril de dos mil diez.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado la Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1.580/2008, entre partes, de una como demandante BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con Procurador don Leonardo Medina Martín y letrado don Javier de Cossio Pérez de Mendoza, y de otra como demandado don Ángel Morón Montes, rebelde.

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por BMW Financial Services Ibérica Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Ángel Morón Montes, rebelde, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de veintitrés mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y dos euros (23.974,62), de los que 20.633,16 euros corresponden al principal y 3.341,46 al interés moratorio liquidado a 8 de septiembre de 2008, más los intereses pactados del 18% anual devengados desde la fecha indicada del principal adeudado, y con imposición al mismo de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

El recurrente deberá constituir al tiempo de la preparación del recurso de apelación depósito por importe de 50 euros, lo que acreditará acompañando a su escrito copia del resguardo de ingreso o transferencia en la cuenta de este expediente núm. 1250/0000/02/1580/08 indicando en el concepto del ingreso el término «recurso», sin cuyo requisito no se admitirá a trámite y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

La exigencia del depósito antes reseñado no obsta la obligación de pago de la Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, en los casos legalmente preceptuados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Morón Montes, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a diez de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de junio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 87/2011.*

Procedimiento: J. Faltas 87/2011. Negociado: R.

NIG: 1402143P20117000724.

De: José Álvarez Medina.

Contra: Florica Grosu.

#### E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 87/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA NÚM. 210/11

Córdoba, 7 de junio de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por hurto registrada bajo número 87/11 y tramitada a instancia de José Álvarez Medina en calidad de denunciante contra Florica Grosu en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

#### F A L L O

Absuelvo al denunciado Florica Grosu de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Florica Grosu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a siete de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 31 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 281/2010.*

NIG: 2906744S20090008260.

Procedimiento: 773/09.

Ejecución de títulos judiciales 281/2010. Negociado: M.

De: Don José Antonio González Vera.

Contra: Ecobolmar, S.L.